



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 23 Set 2015

DECRETO EXENTO Nº 9.484-

VISTOS:

- 1).- Convenio de Colaboración para la realización de Prácticas Profesionales para alumnos de Inacap, suscrito con fecha 31 de Julio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP** y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración para para la realización de Prácticas Profesionales para alumnos de Inacap, suscrito con fecha 31 de Julio de 2015, entre el **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, representado por su Vicerrector don **CARLOS MOLINA PINILLA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-


2.- **ESTABLEZCASE**, que en virtud de los intereses comunes que convocan a INACAP y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, han acordado lo siguiente:

1. Ambas instituciones concuerdan la suscripción de un convenio de mutua colaboración, en el cual a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL se compromete a aceptar alumnos en práctica INACAP en la **Carrera de Turismo**.-
2. En el caso de alumnos desarrollando prácticas profesionales, las partes acuerdan que el período de práctica tendrá una duración de **360 horas cronológicas**, el que podrá distribuirse durante el año calendario. Para estos efectos, INACAP acreditará la situación académica de los alumnos interesados. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. Por su parte, nominará a un responsable directo, que deberá acreditar y evaluar el desempeño del alumno.-
3. La práctica será apoyada y dirigida por las jefaturas o personal designado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
4. INACAP se obliga durante el período, a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante en práctica y , por ende, a mantener los seguros que le corresponden en consideración a dicha calidad. Esta condición será considerada esencial para los efectos de proceder a la firma del convenio.-
5. INACAP se compromete a desarrollar todas las acciones comunicacionales de promoción y captación de interesados posibles entre su comunidad educacional, utilizando las diversas herramientas y canales institucionales disponibles para promover el interés y postulación de alumnos a los cupos de prácticas ofrecidos por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año, a contar de esta fecha, y se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento respectivo.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
★ SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


PRU/ANC/ECH/sbr
DISTRIBUCIÓN
1.- Universidad Tecnológica de Chile INACAP
2.- Dirección Jurídica
3.- DAEM
4.- Liceo Federico Heise Marti -
5.- Colegio Pablo Neruda
6.- Escuela Alberto Molina Castillo-Sector Catillo
7.- Oficina de Partes

CONVENIO DE PRÁCTICAS

En Chillán, a 31 de Julio 2015, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT: 69.130.700-k representada por Alcaldesa Paula Retamal Urrutia, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambos con domiciliado Dieciocho 720 , Ciudad Parral, en adelante “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT 72.012.000-3, por sí y en representación del Instituto Profesional INACAP, RUT 87.152.900-0, y del Centro de Formación Técnica INACAP, RUT 87.020.800-6, todos representados por el Sr. **CARLOS MOLINA PINILLA**, Vicerrector, chileno, cédula nacional de identidad N°10.843.377-9, y todos con domicilio en Carretera Longitudinal Sur 441, comuna de Chillán, en adelante todos “INACAP”, se ha celebrado el siguiente convenio de Colaboración para la Realización de Práctica Profesional para alumnos de INACAP en Dependencias de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

ANTECEDENTES:

- 1) **INACAP** es un sistema integrado de Educación Superior que tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, respectivamente. Desarrolla sus actividades de educación superior a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
- 2) **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** desea contribuir en la formación de nuevas generaciones de técnicos y profesionales que aporten al desarrollo en Chile.
- 3) **INACAP** requiere mantener campos de práctica profesionales que permitan a sus alumnos completar su formación de acuerdo a los estándares académicos definidos por la Institución y desarrollarse profesionalmente en el campo laboral.
- 4) En virtud de los intereses comunes que convocan **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** e **INACAP**, es que vienen en acordar lo siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE
INSTITUTO PROFESIONAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

inacap

PRIMERO: Ambas instituciones concuerdan la suscripción de un convenio de mutua colaboración, en el cual ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL se compromete a aceptar alumnos en práctica INACAP en la **Carrera de Turismo**.

SEGUNDO: En el caso de alumnos desarrollando práctica profesionales, las partes acuerdan que el período de práctica tendrá una duración de **360 horas cronológicas**, el que podrá distribuirse durante el año calendario. Para estos efectos, INACAP acreditará la situación académica de los alumnos interesados. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. Por su parte, nominará a un responsable directo, que deberá acreditar y evaluar el desempeño del alumno.


TERCERO: La práctica será apoyada y dirigida por las jefaturas o personal designado por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

CUARTO: INACAP se obliga, durante todo el período, a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante en práctica y, por ende, a mantener los seguros que le corresponden en consideración a dicha calidad. Esta condición será considerada esencial para los efectos de proceder a la firma del convenio.


QUINTO: INACAP se compromete a desarrollar todas las acciones comunicacionales de promoción y captación de interesados posibles entre su comunidad educacional, utilizando las diversas herramientas y canales institucionales disponibles para promover el interés y postulación de alumnos a los cupos de prácticas ofrecidos por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

SEXTO: El presente compromiso de colaboración tendrá vigencia de 1 año, a contar de esta fecha, y se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento respectivo.

El presente convenio de colaboración se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS MOLINA PINILLA
VICERRECTOR
Universidad Tecnológica de Chile



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Parral